

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN, GESTIÓN Y PAGO DEL BONO SOCIAL TÉRMINO EN ANDALUCÍA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1 DENOMINACIÓN O TÍTULO DE LA NORMA.

Orden por la que se regula la concesión, gestión y pago del Bono Social Término en Andalucía.

1.2 CONTEXTO LEGISLATIVO.

De conformidad con el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Evaluación del Impacto de Género en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas respecto a la igualdad de género tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, la emisión del citado Informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.3 CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE EMITE.

Al amparo, pues, de esta atribución de funciones, la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, emite el presente Informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Orden por la que se regula la concesión, gestión y pago del Bono Social Término en Andalucía, pudiera causar.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Con relación a la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, el objeto es articular el marco de actuación para la concesión, gestión y pago del Bono Social Térmico en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.



	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	01/03/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAPDBXVVTTC62S9KRXYZWGRG4Q	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



Teniendo en cuenta que el mismo es susceptible de incidir de forma directa en mujeres y hombres (personas beneficiarias del Bono Social Térmico), afecta al acceso a los recursos y/o puede incidir en la perpetuación de los roles de género, se entiende que el proyecto normativo objeto del presente Informe es: PERTINENTE.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA O PLAN.

3.1. SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL CONTEXTO SOCIAL DE PARTIDA.

La población andaluza, que asciende a 8.500.187 personas, se distribuye por sexo de la siguiente manera: 4.187.595 (el 49,26%) hombres son hombres y 4.312.592 (el 50,74%) son mujeres, según cifras el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía para el año 2022.

La población ocupada por jornada laboral y sexo en Andalucía asciende a un total de 3.259,5 personas (1.825,2 hombres y 1.434,3 mujeres), siendo mayor el número de mujeres que disponen de jornada parcial que el de hombres (343,5 frente a 126).

Asimismo, la distribución por sexo de las personas que tienen reconocida la situación de dependencia es del 63,35% de mujeres frente al 36,65% de hombres.

Las cifras anteriores llevan implícito un menor poder adquisitivo de las mujeres.


La distribución porcentual del gasto total de los hogares para viviendas, agua, electricidad, gas y otros combustibles, supone el 32,03% en el año 2020.

Según el sistema de Indicadores de Desarrollo Sostenible de Andalucía para la Agenda 2030, el porcentaje de personas en riesgo de pobreza o exclusión social en el año 2021 (según fuente de eurostat) asciende a 30,7% y las personas viviendo en hogares con carencia material y social severa a 861.

3.2. GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

En el proyecto de norma que se evalúa no es posible establecer medidas para fomentar la igualdad de género, en base a la situación desigual de partida de ambos sexos, respecto al ámbito de intervención de la norma, porque las personas beneficiarias del Bono Social Térmico en Andalucía en cada ejercicio serán aquellas personas consumidoras que sean beneficiarias del Bono Social de Electricidad previsto en el artículo 45 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a 31 de diciembre del año anterior. Dicha previsión se encuentra asimismo regulada en el Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores, por lo que a nivel Autonómico no se pueden adoptar medidas adicionales para luchar contra la desigualdad detectada al margen de las ya tenidas en consideración en la elaboración de las dos normas estatales.

Sin embargo, en cuanto al procedimiento establecido para la gestión y pago de la ayuda, de competencia autonómica, esta Consejería si que ha diseñado un procedimiento sencillo, de fácil comprensión y accesible a la ciudadanía. Según cifras del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía del año 2022, en la encuesta el uso de productos TIC por las personas de entre los 16 a los 74 años (Administración Electrónica), de 6.405.608 personas, el 78,13% utilizó alguna página web o aplicación de Administraciones Públicas (el

ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO		01/03/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAPDBXVVTTC62S9KRXYZWGRG4Q	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



78,07€ de hombres y el 78,18€ de mujeres), permitiéndose así llegar al colectivo de personas más amplio posible, bien personalmente o a través de la ayuda del entorno familiar, ya que para el sistema de gestión se puede acceder mediante una clave que le llega en comunicación postal al domicilio.

4. LENGUAJE INCLUSIVO Y NO SEXISTA.

La redacción de la norma se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión general de Viceconsejeros (y Viceconsejeras), por la que se insta a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie de la firma del presente

EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACIÓN PREFERENTE.

	ANTONIO ISMAEL HUERTAS MATEO	01/03/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAPDBXVVTTC62S9KRXYZWGRG4Q	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
